**SEPTIEMBRE 2016**

|  |
| --- |
|  **ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016**  **ACTA NO. 23** |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto. |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 22, correspondiente a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, del día 24 de Agosto del 2016.  |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 22, correspondiente a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto del 2016. (ARAE-150/2016). |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal y enajenar un bien inmueble del fraccionamiento Sócrates Rizzo, de la Colonia Andrés Caballero Moreno. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por Mayoría Absoluta se aprueba la propuesta para desincorporar del dominio público municipal y enajenar un bien inmueble del fraccionamiento Sócrates Rizzo, de la Colonia Andrés Caballero Moreno. (ARAE-151/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que ha sido aprobado en el presente punto del orden del día:

## CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

## DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

**P R E S E N T E S. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble municipal con una superficie de 1, 522.55 m2, y que dicha superficie corresponde una Área Municipal destinada **como derecho de vía** y que en la misma se encuentran 7 viviendas de diversas construcciones, ubicadas en el **Fraccionamiento Sócrates Rizzo, de la Colonia Andrés Caballero Moreno**, **en esta Ciudad,** con el único fin de que sea enajenado a 7-siete familias que por más de 25 años han vivido en dicho inmueble, lo anterior con el objeto de obtener su regularización y certeza jurídica sobre dichos inmuebles, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO**.- Que 7-siete familias con estadía de más de 25 años en el **Fraccionamiento Sócrates Rizzo, de la** **Colonia Andrés Caballero Moreno**, **en esta Ciudad,** llevaron a cabo formales peticiones para que se contemplara el cambio de destino del derecho de vía antes mencionado a uso habitacional, con la intención de regularizar las viviendas y brindar certeza jurídica a las mismas, las cuales se encuentran en el inmueble de dominio público municipal mencionado anteriormente, y el cual cuenta con una superficie de 1,522.55 m2.

**SEGUNDO.-** Durante el mes de Marzo del presente año la Vocalía Ejecutiva para la Regularización y Tenencia de la Tierra del Municipio de General Escobedo realizo tres visitas al Fraccionamiento antes mencionado, esto en base a las peticiones que antecedían por parte de los vecinos que residen en el mismo; de estas visitas se concluyó que fueron detectadas 7 viviendas las cuales se han construido en un inmueble que actualmente es considerado como derecho de vía.

**TERCERO.-** En fecha 22 de Julio del año 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad, envió a la Secretaría del Ayuntamiento y para conocimiento de la Comisión que dictamina información sobre el derecho de vía del Fraccionamiento Sócrates Rizzo de la Colonia Andrés Caballero; cabe destacar dentro de las observaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que el predio que forma parte del derecho de vía, ubicado exactamente en el cruce del Libramiento Arco Vial Saltillo-Monterrey, cruz con Carretera a Colombia, y el cual cuenta con las siguientes dimensiones y colindancias:

|  |  |
| --- | --- |
| **Al Norte** | Una línea curva con una longitud de 59.198 m., colindando con los lotes 18, 19 y 20 |
| **Al Sur** | 48.581 m., siendo una línea compuesta de cinco segmentos teniendo el primero 3.77 m., el segundo 12.314 m., el tercero 11.527 m., el cuarto 9.59 m. y el quinto 11.46 m., colindando con Libramiento Arco Vial Saltillo- Monterrey. |
| **Al Poniente** | 40.37 m. colindando con Carretera a Colombia. |
| **Al Oriente** | 9.307 m. colindando con calle Isabel Escamilla. |
| **Ochavo** | Con una longitud de 6.819 m. en el cruce de Libramiento Arco Vial Saltillo- Monterrey y Carretera a Colombia. |

**SUPERFICIE: 1,522.55 M2.**

 Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio menciona que de acuerdo al archivo de este Municipio, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Nuevo León, aprobó la regularización a las Ventas de la Colonia Andrés Caballero Moreno, esto en base al Oficio No. 2253/H-0/97, Expediente No. 919/97, de fecha 04 de Diciembre de 1997.

 En cuanto a la inspección física, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología informa que el lote en referencia se encuentra ocupado por asentamientos habitacionales, así mismo, se menciona que en la actualidad el derecho de vía objeto de este Dictamen pertenece al patrimonio municipal, encontrándose ocupado por vivienda en estatus irregular, razón por la cual se considera factible cambiar este derecho de vía por un uso habitacional, el cual es compatible así como también es el uso que actualmente se le da al predio.

 Por otro lado, de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sectores y Distritos y del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, ambos de General Escobedo, el predio en referencia se encuentra localizado en el **Distrito E-13, el cual señala como permitido el uso habitacional.**

**CUARTO.-** Por su parte, la Dirección de Patrimonio Municipal de General Escobedo, Nuevo León, emitió la factibilidad correspondiente que avala que el derecho de vía mencionado en el Antecedente Tercero en efecto es un área vial municipal.

II.- En virtud de lo anterior, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de este Republicano Ayuntamiento, en fundamento de lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, proponemos la desincorporación de un bien inmueble del dominio público municipal con una superficie de 1, 522.55 m2, y que dicha superficie corresponde una Área Municipal destinada **como derecho de vía, ubicada en el** **Fraccionamiento Sócrates Rizzo, de la Colonia Andrés Caballero Moreno**, **en esta Ciudad,** bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la fracción II. del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**TERCERO.-** Que el inciso d) de la fracción IV. Del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que una de las atribuciones del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, es Aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley.

**CUARTO.-** Que el inciso g) de la fracción IV. Del Artículo 33 del Ordenamiento referido en el Considerando anterior, menciona como otra de las atribuciones del Ayuntamiento en materia de Patrimonio Municipal, el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles.

**QUINTO.-** Que el Artículo 208 de la Ley antes mencionada dicta en sus líneas que los bienes de dominio público del Municipio, podrán ser desincorporados, por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, y que para tal efecto, se debe acompañar de:

* Un Dictamen técnico que justifique la desincorporación;
* un plano de localización de el/los inmuebles, en el que se señale la superficie total del mismo, sus medidas y colindancias;
* La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

 Así mismo, en el último párrafo del Artículo referido en el presente considerando menciona que cuando la desincorporación tenga como finalidad la enajenación o la constitución del gravamen de los bienes a que se refiere este precepto, cumpliéndose con los requisitos que señala esta Ley, podrán llevarse a cabo en forma simultánea.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, en términos de lo dispuesto por el artículo 201, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, cambiar el destino que actualmente cuenta el inmueble y el cual esta mencionado en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Una vez acontecido lo anterior, se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **1,522.55 M2**, identificado como derecho de vía de la **Colonia Andrés Caballero Moreno**, la cual se encuentra colindante al norte con lotes 18,19 y 20, al sur con afectación del Libramiento Arco Vial Saltillo-Monterrey, al Poniente con Carretera a Colombia y al Oriente con calle Isabel Escamilla.

**TERCERO.-** Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la enajenación del referido inmueble a favor de 7-siete familias quienes por más de 25 años han vivido en dichos lotes de terreno y que los mismos corresponden a un Área Municipal considerada como Derecho de Vía, Ubicados en la Colonia Andrés Caballero Moreno, con la única finalidad de obtener su regularización y certeza jurídica sobre dichos inmuebles en donde las mismas familias tienen establecido su patrimonio.

**CUARTO.-** Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de los beneficiarios, una vez cumplidos los trámites necesarios que las disposiciones legales vigentes en esta entidad federativa disponen.

**QUINTO.-** Se informe a los solicitantes que deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

**SEXTO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del mismo, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12días del mes de Septiembre del año 2016. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Sindico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO**.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta para suscribir el contrato de comodato correspondiente para el funcionamiento de una caseta de vigilancia ubicada en la colonia villas de Anáhuac sector Alpes 3.  |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO**.-Por unanimidad se aprueba el dictamen que contiene la propuesta para suscribir el contrato de comodato correspondiente para el funcionamiento de una caseta de vigilancia ubicada en la colonia villas de Anáhuac sector Alpes 3. (ARAE-152/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio , presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato de la caseta de vigilancia ubicada en calle manantiales no. 100 **colonia Villas de Anáhuac sector Alpes 3**, municipio de General Escobedo Nuevo León, por un término de **5 años** a favor de los habitantes de dicha colonia con la finalidad de realizar los trámites correspondientes a los servicios públicos ante las dependencias tales como, Comisión Federal de Electricidad y Agua y Drenaje de Monterreyquienes solicitan este documento para la contratación de sus servicios, respecto de un inmueble municipal con una superficie de **16.42 m²**, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

En fecha del 14 de marzo del 2016 se llevó a cabo la solicitud por parte del Comité de Vecinos Colonia Villas de Anáhuac Sector Alpes 3 para que el Municipio de General Escobedo otorgara en comodato a favor de los habitantes de la colonia villas de Anáhuac sector Alpes 3 una caseta de vigilancia con superficie de 16.42 m2 esto con la finalidad de Realizar los trámites correspondientes a los servicios públicos ante las dependencias tales como Comisión Federal de Electricidad y Agua y Drenaje de Monterrey, por lo que se procedió a solicitar las siguientes factibilidades:

En fecha 15 de marzo de 2016 se solicitó a la Dirección de Concertación Social y Participación Ciudadana de este Municipio sobre la factibilidad para realizar el contrato de comodato de la caseta de vigilancia, a lo cual contesto en fecha 20 de mayo de 2016 mediante oficio CCS-0324/16 que se visitaron a 125 domicilios de los cuales 81 vecinos están de acuerdo, 36 no localizados, 7 deshabitados y 1 no firmo.

Mediante tarjeta enviada a la Dirección de Patrimonio Municipal, se solicitó información que diera como resultado efectuar el contrato de comodato de la caseta de vigilancia, a lo cual en fecha 8 de abril de 2016 mediante oficio No. 311 DPM-/2016 de la Dirección de Patrimonio de General Escobedo, se adjuntó información para otorgar en comodato la caseta de vigilancia de la colonia villas de Anáhuac sector Alpes 3.

Así también se solicitó la factibilidad a la dirección Jurídica Municipal para efectuar el comodato de la caseta de vigilancia de la colonia villas de Anáhuac sector Alpes 3 a lo cual contesto en fecha 1 de junio de 2016 que no existe impedimento legal alguno para efectuar el contrato de comodato.

 Así mismo, en fecha 15 de marzo de 2016 se solicitó la factibilidad a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio sobre la factibilidad para otorgar en comodato dicha caseta de vigilancia a lo cual contesto mediante oficio SEDUE/1177/2016 en el cual estima factible la instalación de la mencionada caseta, aportando datos del inmueble en mención, como la situación legal del mismo y manifestando que una vez celebrado el respectivo comodato se proceda a la regularización de la edificación que conforma la caseta de vigilancia que nos ocupa

 Los informes antes mencionados fueron expuestos ante los miembros de esta Comisión, por lo cual se ha tomado la decisión de presentar este Dictamen ante el Pleno del R. Ayuntamiento.

**C O N S I D E R A N D O S:**

 **PRIMERO.-** Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

**TERCERO.-** Que el Artículo 172 de la Ley citada en el considerando anterior, menciona que El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**CUARTO.-** Que debido a que los vecinos de la Colonia Villas de Anáhuac Sector Alpes 3 necesitan una caseta de vigilancia en el área municipal mencionada en el antecedente primero del presente Dictamen, se considera oportuno la celebración de 01-un contrato de comodato por un término de 5 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del Contrato de Comodato con el Comité de Vecinos de la Colonia Villas de Anáhuac Sector Alpes 3 respecto de la caseta de vigilancia ubicada en calle Manantiales número 100 de la colonia Villas de Anáhuac sector Alpes 3 Municipio de General Escobedo Nuevo León, con una superficie de 16.42 m2, el cual forma parte de una mayor superficie del área municipal de la mencionada Colonia, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes a los servicios públicos ante las dependencias tales como Comisión Federal de Electricidad, y Agua y Drenaje de Monterrey, quienes solicitan este documento para la contratación de sus servicios.

**SEGUNDO.-**  De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 5 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o las adecuaciones del inmueble dejaran de cumplir sus funciones, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 12 días del mes de septiembre del año 2016. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Sindico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS**.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO**.- Por unanimidad se aprueba la reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo. (ARAE-153/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día.

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación del segundo párrafo, del Artículo 2; de la fracción XV.-, del Artículo 17; último párrafo, del Artículo 23; de la fracción II. del inciso A., fracción VII. del Inciso B., fracciones II., III., IV., y V., del inciso D., y del último párrafo, del Artículo 26; del primer párrafo y fracciones I., IV., y XVI., del Artículo 31; y por adición de la fracción XVII. y de un último párrafo, del Artículo 31; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

 El mejoramiento del funcionamiento de las distintas dependencias y unidades administrativas del Municipio de General Escobedo se basa en gran medida a la organización de las mismas para cumplir con los objetivos trazados por la Administración en turno. Así mismo, el plasmar con claridad atribuciones y facultades de cada una de ellas resulta imperante en la eficacia y eficiencia con que pueda trabajar el Gobierno Municipal que hoy en día representa a la ciudadanía de General Escobedo, Nuevo León.

 En fecha del 22 de Agosto del 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad, presento la propuesta del Organigrama de dicha Unidad Administrativa, con la finalidad de que se contemplara para formalizarla mediante las modificaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, que en su caso fueran factibles para solventar la labor de la Secretaría en mención.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación del segundo párrafo, del Artículo 2; de la fracción XV.-, del Artículo 17; último párrafo, del Artículo 23; de la fracción II. del inciso A., fracción VII. del Inciso B., fracciones II., III., IV., y V., del inciso D., y del último párrafo, del Artículo 26; del primer párrafo y fracciones I., IV., y XVI., del Artículo 31; y por adición de la fracción XVII. y de un último párrafo, del Artículo 31; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

**QUINTO.-** Que en la fracción II del Artículo 117 del ordenamiento antes mencionado se dicta que el Derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación del segundo párrafo, del Artículo 2; de la fracción XV.-, del Artículo 17; último párrafo, del Artículo 23; de la fracción II. del inciso A., fracción VII. del Inciso B., fracciones II., III., IV., y V., del inciso D., y del último párrafo, del Artículo 26; del primer párrafo y fracciones I., IV., y XVI., del Artículo 31; y por adición de la fracción XVII. y de un último párrafo, del Artículo 31; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**Articulo 2.-**…

La Administración Pública Central Municipal está conformada por las Secretarías del ramo, la Dirección del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Dirección de Comunicación Social, la Unidad de Protección Animal, y la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.

…

**Artículo 17.-…**

I. a XIV.-…

XV.- Dirección del Instituto Municipal de la Mujer

**Artículo 23.-**…

…

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal se auxiliara con las Direcciones de Ingresos, Egresos, Dirección de Gestión Municipal y Programas Federales, Patrimonio, Adquisiciones, Recursos Humanos, e Inspección, Control y Vigilancia, así como las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal. Teniendo la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia la atribución y facultad de auxiliar en las acciones de inspección y vigilancia que lleven a cabo las Dependencias Municipales y las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 23 BIS.-…**

**Artículo 24.-…**

**Artículo 24 BIS.-…**

**Artículo 25.-…**

**Artículo 26.-…**

1. De desarrollo urbano

I…

II. Elaborar el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como analizar el contenido de los ya existentes, a fin de ser presentados y puestos a consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

III…

1. De planeación y control urbano

I. a VI…

VII. Autorizar la colocación de anuncios.

VIII…

C…

I. a XII…

D. De carácter legal.

I…

II. Revisión de las denuncias ciudadanas.

III. Ordenar las inspecciones y/o diligencias necesarias para el debido cumplimiento de la normatividad en la materia de Desarrollo Urbano.

IV. Revisión y modificación de la Reglamentación en la materia.

V. Aplicación de sanciones derivadas de las infracciones contempladas en las leyes y reglamentos en la materia de Desarrollo Urbano.

E…

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología se auxiliara con las Direcciones de: Desarrollo Urbano, Jurídica, Dirección de Ecología, Subdirección de Ecología, y Subdirección de Proyectos, así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal. Ahora bien, respecto a la facultad y atribución mencionada en la fracción I., del inciso E., de este artículo, la misma será realizada y coordinada por la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia, adscrita a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, quien la llevara a cabo previa solicitud que por escrito le haga llegar la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**Artículo 31.-** El Instituto Municipal de la Mujer constituye la instancia del Municipio de Gral. Escobedo, con carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas acciones o servicios que se deriven de las políticas públicas.

Para el cumplimiento de sus objetivos el instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar, diseñar, implementar, proponer políticas públicas, programas y actividades que impulsen el desarrollo de las mujeres, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación y expresión con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las mujeres del Municipio.

II…

III…

IV. Procurar por la adecuada aplicación de las leyes y acuerdos municipales, estatales, nacionales e internacionales en materia de equidad de género, igualdad entre mujeres y hombres, y la Ley al Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, dentro del Municipio.

V. a XV…

XVI. Otorgar refugio temporal hasta por 72 horas como máximo a mujeres que se encuentren en inminente peligro de violencia familia; debiendo canalizarlas ante las instancias correspondientes o algún otro refugio.

XVII. Las demás que resulten afines para el logro de los objetivos.

Para el debido cumplimiento de los asuntos de su competencia, la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer se auxiliara con un equipo interdisciplinario de abogados, psicólogos, trabajadores sociales, así como el necesario personal administrativo que le sea adscrito.

**TRANSITORIOS**

**Primero**.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo**.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de Septiembre de 2016. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS**.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de modificación del proyecto para la realización de obra pública con recursos del Ramo 33, fondo III de aportaciones para la infraestructura social municipal. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la modificación del proyecto para la realización de obra pública con recursos del ramo 33, fondo III de aportaciones para la infraestructura social municipal. (ARAE-154/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamientoel **“Dictamen relativo a la propuesta de modificación del proyecto para la realización de obra pública con recursos del Ramo 33, Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

 En Sesión Ordinaria del 24 de junio del 2016, fue aprobado el proyecto de realización de obras públicas mediante recursos del Ramo 33 Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un total de $41, 168,566.00 (cuarenta y un millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 0/100 M.N..

 Las obras en las que los recursos antes mencionados serían destinados son las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **COLONIA** | **OBRA** |
| Eulalio Villarreal | Pavimentación Villa de Santiago |
| Eulalio Villarreal | Pavimentación Santiago Roel |
| Alianza Real | Alumbrado |
| Jardines de San Martin | Canalización de drenaje pluvial  |
| Jardines de San Martin | Rehabilitación de cárcamo |
| Pedregal del topo | Rehabilitación canal pluvial Av. Magnesio |
| Santa Martha | Introducción de Agua Potable |
| Santa Martha | Introducción de Drenaje sanitario Av. Agualeguas |
| Colinas del Topo | Mantenimiento Pluvial Loma la Paz |
| Pedregal del topo | 3 Represas Área Pedregal, nuevo Escobedo |
| Varias Colonias | Acciones de vivienda (Piso, Techo, Cuartos) |
| Alianza Real | Comedor Comunitario |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA |  $ 39,133,509.02  |
| PRODIM |  $ 800,000.00  |
| INDIRECTOS DE OBRA |  $ 1,235,056.98  |
| **TOTAL** |  **$ 41,168,566.00**  |

 Con la finalidad de abatir el rezago existente en infraestructura básica, específicamente Drenaje Sanitario, así como disminuir los índices de carencia por acceso a la alimentación, señalados en el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2016, que para el efecto expide la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), es que resulta necesaria una reestructuración de obras prioritarias que de acuerdo a la información brindada por la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio son idóneas para realizarse mediante el Fondo mencionado en este Dictamen.

Por lo tanto, debido a la reestructuración de priorización de obras en el Municipio, ha sido propuesto a esta Comisión el modificar el proyecto aprobado para el presente ejercicio fiscal, para quedar de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **COLONIA** | **OBRA** |
| Eulalio Villarreal | Pavimentación Villa de Santiago |
| Eulalio Villarreal | Pavimentación Santiago Roel |
| Alianza Real | Alumbrado |
| Jardines de San Martin | Canalización de drenaje pluvial |
| Jardines de San Martín | Rehabilitación de Cárcamo |
| Pedregal del Topo | Rehabilitación canal pluvial Av. Magnesio |
| Santa Martha | Introducción de Agua Potable |
| Santa Martha | Introducción de drenaje sanitario Av. Agualeguas |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 1 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 2 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 3 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 4 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 5 |
| 18 de Octubre | Drenaje Pluvial |

|  |  |
| --- | --- |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA | $ 39,133, 509.02 |
| PRODIM | $ 800,000.00 |
| INDIRECTOS DE OBRA | $ 1,235,056.98 |
| **TOTAL** | **$ 41,168,566.00** |

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO**.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

**SEGUNDO**.- Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 25 fracción III. señala que se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios para fondos como el de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**TERCERO**.- En el Artículo 33, inciso A., fracción I. del ordenamiento antes señalado menciona que uno de los rubros a los que se destinaran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual contempla agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**CUARTO.-** Que la fracción VII. Del Artículo 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que dentro de las atribuciones del R. Ayuntamiento se encuentra la de Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y de disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

**QUINTO.-** Que el inciso c) de la fracción III. del Artículo 37 de la Ley mencionada en el considerando anterior menciona que una de las atribuciones comunes de los Síndicos en el R. Ayuntamiento es la de Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales, disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Ayuntamiento, y vigilar su debido cumplimiento;

**SEXTO.-** Que dentro de los Lineamientos generales para la operación del fondo de aportaciones para la infraestructura social en el Anexo 1, referente al Catálogo del FAIS, se menciona la subclasificación “Infraestructura Agrícola: huertos comunitarios”, como parte de este mismo, esto en el rubro de gasto denominado “Otros Proyectos”.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Estatal; y los artículo 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**RESOLUTIVOS**

**SEGUNDO.-** Se aprueba la modificación del Proyecto para la Realización de Obras con recursos del Ramo 33, Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016 por un monto de $ 41,168,566.00 (cuarenta y un millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), mismas que se mencionan a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **COLONIA** | **OBRA** |
| Eulalio Villarreal | Pavimentación Villa de Santiago |
| Eulalio Villarreal | Pavimentación Santiago Roel |
| Alianza Real | Alumbrado |
| Jardines de San Martin | Canalización de drenaje pluvial |
| Jardines de San Martín | Rehabilitación de Cárcamo |
| Pedregal del Topo | Rehabilitación canal pluvial Av. Magnesio |
| Santa Martha | Introducción de Agua Potable |
| Santa Martha | Introducción de drenaje sanitario Av. Agualeguas |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 1 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 2 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 3 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 4 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 5 |
| 18 de Octubre | Drenaje Pluvial |

|  |  |
| --- | --- |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA | $ 39,133, 509.02 |
| PRODIM | $ 800,000.00 |
| INDIRECTOS DE OBRA | $ 1,235,056.98 |
| **TOTAL** | **$ 41,168,566.00** |

**TERCERO.-** Se solicita al C. Presidente Municipal ordenar la publicación del Presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222 tercer párrafo , de la Ley antes mencionada, a efecto que se realice la publicación del destino que tendrán los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo III) ejercicio Fiscal 2016-dos mil dieciséis.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2016. Reg. Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Reg. Pedro Garza Martínez, Secretario; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la resolución de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, referente a la propuesta elaborada por la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Publico. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la Resolución de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, referente a la propuesta elaborada por la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Publico. (ARAE-155/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por las fracciones II., IV., VII., del Artículo 25, fracción I., del Artículo 27, 57, 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento **la resolución sobre la propuesta elaborada por la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, en la que externa la necesidad de reforma a la reglamentación correspondiente, para proteger el derecho de autor”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En Sesión Ordinaria del 20 de Abril del 2016, dentro del punto 10 del orden del día referente a los Asuntos Generales a tratar, se dio el cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de marzo del 2016 , dictado por el Juez Segundo de Distrito en materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, así como también de la ejecutoria dictada el 24 de febrero del año en curso, procediendo el R. Ayuntamiento a dar trámite a la propuesta de Reforma a la Reglamentación de este Municipio, elaborada por la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, donde expresaron como prioridad que los reglamentos que correspondieran permitan proteger los derechos de autor, contemplando los criterios internacionales en materia de protección de derechos humanos de propiedad intelectual; en base a esto es que se turnó el asunto a la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria para su estudio y procedimiento correspondiente.

 Posteriormente, en virtud del análisis al caso antes mencionado, en Sesión Ordinaria con fecha del 24 de Junio del 2016 se presentó ante el Pleno del R. Ayuntamiento de este Municipio el Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, mediante el cual se proponía someter a consulta pública por 60 días naturales la proposición de la Sociedad de Compositores y Autores de México ya expuesta en el presente, argumentando que la propuesta elaborada por la Sociedad ya mencionada podría tener un impacto de real trascendencia que resulte en la potencial afectación a terceros. La consulta pública fue aprobada por unanimidad en la Sesión Ordinaria comentada en el presente antecedente.

 Dentro del Plazo de Consulta Pública aprobado, el cual data del 11 de Julio al 8 de Septiembre del año en curso, se presentaron posturas por parte de la ciudadanía del Municipio las cuales marcan una tendencia de rechazo ante la propuesta motivo de este Dictamen, misma que se sustenta en argumentos tales como:

\* Daño económico por el giro de negocio en el cual se promueve la música, ocasionando con esto un pago doble, en el entendido de que quienes se dedican a interpretar la música pagan el derecho de autor por el uso de la obra;

\* El negocio que puede fomentar la música sin embargo que cuenta con giros de restaurant, bar o centro de espectáculos no explota el derecho de una obra determinada de manera directa por lo cual las razones de existencia y procedimiento de formalización de estos tipos de negocios no concuerdan con el objetivo expresado por parte de la Sociedad.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en la fracción V. de su Artículo 63, menciona que corresponde al Congreso expedir las leyes en materia municipal con base en las cuales, los Ayuntamientos podrán aprobar las normas administrativas de carácter general de aplicación en sus respectivos territorios;

**TERCERO.-** Que la fracción I. del Artículo 10 de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León menciona que a las Autoridades Municipales en el ámbito de sus competencias les corresponde, entre otras cosas, Otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley.

**CUARTO.-** Que el Artículo 48 de la citada Ley en el considerando anterior, menciona que Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la autoridad municipal respectiva, la solicitud correspondiente, anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa:

I. Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir notificaciones;

II. Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitantes;

III. En los casos de personas morales, su representante deberá proporcionar su escritura constitutiva, los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de proporcionar el documento que acredite su personalidad;

IV. La constancia de zonificación del uso del suelo, la licencia del uso del suelo y la licencia de edificación; con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate;

V. Dictamen favorable de protección civil, expedido por la autoridad municipal competente;

VI. Autorización sanitaria; y

VII. Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales.

La anuencia municipal tendrá una vigencia anual El interesado deberá solicitar la revalidación a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derechos que corresponda según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.-** Que dentro de los requisitos establecidos en la Ley citada en el Considerando anterior no se contempla al Municipio para que este requiera algún convenio o documento que genere la protección de derechos de autor en establecimientos con giros diversos en donde se solicite la anuencia municipal, la cual se define en la fracción II. del Artículo 2, de la misma Ley citada en el considerando anterior, como la resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

**SEXTO.-** Que la Ley Federal de Derecho de Autor, en su Artículo 201 menciona que se deberán celebrar por escrito todos los actos, convenios y contratos entre las sociedades de gestión colectiva y los autores, los titulares de derechos patrimoniales o los titulares de derechos conexos, en su caso, así como entre dichas sociedades y los usuarios de las obras, actuaciones, fonogramas, videogramas o emisiones de sus socios, según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por las fracciones II., IV., VII., del Artículo 25, fracción I., del Artículo 27, 57, 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO**.- Se rechaza la propuesta de modificación al Reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, por parte de la Sociedad de Autores y Compositores de México, esto debido a que la congruencia con disposiciones legales estatales sería afectada, así mismo, debido a que el cobro por derecho de autor se realiza gracias a la celebración de actos, convenios y contratos, entre Sociedades de Gestión Colectiva con particulares, de acuerdo al Considerando Sexto del presente, el Municipio no posee incumbencia en el tema, debido a las especificaciones de relación bilateral establecidas en dichos instrumentos legales.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de septiembre de 2016. Síndico Primera Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la celebración del convenio de renegociación de adeudo con la persona denominada “AXTEL S.A.B. de C.V. (ARAE-156/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen mencionado en este punto del orden del día.

## CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

## DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

**P R E S E N T E S. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II, del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para celebrar convenio de renegociación de adeudo con la persona moral denominada AXTEL S.A.B. DE C.V., bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO**.- Que a fin de contar con los servicios de Videovigilancia, Troncales digitales, líneas inteligentes de Negocios, Red Privada Virtual, Internet Dedicado y líneas privadas Locales, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León contrató en administraciones pasadas a la empresa AXTEL S.A.B. de C.V. Dichos servicios generaron adeudos a cargo de esta Municipalidad que a la fecha ascienden a la cantidad de **$27´592,385.31 (IVA incluido)**

**SEGUNDO.-** Que con el fin de estar en posibilidad de realizar el pago de esos adeudos, el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal realizó una serie de reuniones con personal ejecutivo de la empresa AXTEL S.A.B. DE C.V., logrando negociar una quita por hasta un 50% de los mismos, quedando a pagar la cantidad de **$13´796,192.66, con un primer pago de $3´449,048.16 y 36 mensualidades de $ 287,420.68**, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

|  |  |
| --- | --- |
| **Servicio** | **Monto** |
| Enlaces de Video vigilancia | $ 22´866,566.32 |
| Servicio de Voz y Datos | $ 4´725,818.99 |
| **ADEUDO TOTAL** | **$ 27´592,385.31** |
| QUITA 50% | $ 13´796,192.66 |
| **ADEUDO CONVENIDO** | **$ 13´796,192.66** |
| Primer pago en una exhibición | $ 3´449,048.16 |
| 36 pagos mensuales | $ 287,420.68 |

**TERCERO.-** Que por tratarse de la celebración de un instrumento jurídico o convenio que compromete a las finanzas municipales por un período superior al de la presente Administración con el cual el municipio obtendrá un ahorro millonario en Pesos, se requiere que el mismo sea autorizado por el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**SEGUNDO.-** Que atento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción I, inciso ñ de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al Ayuntamiento le corresponde Aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.-** Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León por conducto de su Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, celebrar con AXTEL, S.A.B. de C.V. el instrumento jurídico que corresponda para obtener un descuento de hasta el 50% de los adeudos a cargo de este Municipio contraídos con dicha persona moral.

 Esto con el fin de estar en posibilidad de realizar el pago de esos adeudos, el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, quedando a pagar la cantidad de **$13´796,192.66, con un primer pago de $3´449,048.16 y 36 mensualidades de $287,420.68.**

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los **13** días del mes de Septiembre del año 2016. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Sindico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

**SEPTIEMBRE 2016**

|  |
| --- |
|  **ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016**  **ACTA NO. 24** |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto. |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 23, correspondiente a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del día 13 de Septiembre del 2016. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** por mayoría absoluta se rechaza la propuesta de revocación del Acuerdo de la Sesión del 13 de Septiembre del 2016, referente a la aprobación para desincorporar y enajenar un bien inmueble de la Colonia Andrés Caballero Moreno, con una superficie de 1,522.55 m2. (ARAE-157/2016). |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el Acta No. 23 de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del día 13 de Septiembre de 2016 (ARAE-158/2016). |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de Agosto del 2016. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de Agosto del 2016. (ARAE-159/2016).  |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente Orden del día.

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por el inciso d), fracción I. del Artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 96, 97, 101, 106 , 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León** correspondientes al mes de Agosto del año 2016bajo los siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de **Agosto del año 2016.**

En el citado Informe, esta Comisión dictaminadora encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º- primero de Agosto del 2016 - dos mil dieciséis, al 31 – treinta y uno de Agosto del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **$71,192,663** (Setenta y un millones ciento noventa y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de **$715,949,372** (Setecientos quince millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de **$73,820,275** (Setenta y tres millones ochocientos veinte mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional.) Con un acumulado de **$678,279,759** (seiscientos setenta y ocho millones doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de -**$2,627.612** (Dos millones seiscientos veintisiete mil seiscientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de **$37,669,614** (Treinta y siete millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Agosto** | **Acumulado** |
| Total de Ingresos en el periodo | $ 71,192,663 | $ 715,949,372 |
| Total de Egresos en el periodo | $ 73,820,275 | $ 678,279,759 |
|  |  |  |
| **Remanente** | **$- 2,627,612** | **$ 37,669,614** |

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-**Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Agosto del año 2016, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero.-** Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Agosto del año 2016; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-** Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Agosto del año 2016.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 27 días del mes de Septiembre del año 2016. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo. (ARAE-160/2016). |

  |

 A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que ha sido aprobado en el presente punto del orden del día:

 **CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación a la fracción XXIII. y del último párrafo, del Artículo 25, del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El mejoramiento del funcionamiento de las distintas dependencias y unidades administrativas del Municipio de General Escobedo se basa en gran medida a la organización de las mismas para cumplir con los objetivos trazados por la Administración en turno. Así mismo, el plasmar con claridad atribuciones y facultades de cada una de ellas resulta imperante en la eficacia y eficiencia con que pueda trabajar el Gobierno Municipal que hoy en día representa a la ciudadanía de General Escobedo, Nuevo León.

 En fecha del 14 de Septiembre del 2016 mediante el oficio C.M./413/2016 fue solicitada por la Contraloría Municipal de General Escobedo, Nuevo León la modificación al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León, con la finalidad de incluir dentro del Organigrama contemplado en dicho ordenamiento a la Unidad de Transparencia y Normatividad, la cual contara con atribuciones definidas también en el presente Dictamen; esto debido a la intención de otorgar certeza jurídica a las actuaciones del titular de la Unidad ya mencionada en concordancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, publicada en fecha del 1 de Julio en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción XXIII, y del último párrafo, del Artículo 25, del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

**QUINTO.-** Que en la fracción II del Artículo 117 del ordenamiento antes mencionado se dicta que el Derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se aprueba la Reforma por Modificación de la fracción XXIII y del último párrafo, del Artículo 25, del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 25.-…**

1. a XXII…

XXIII. Vigilar a través de la Unidad de Transparencia y Normatividad en el ámbito de competencia municipal el cumplimiento de la legislación y reglamentación correspondiente en materia de transparencia y acceso a la información pública. Teniendo dicha Unidad las siguientes funciones:

1. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y propiciar que las dependencias administrativas del municipio la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;

b) Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

c) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

d) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

e) Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

f) Proponer al Comité de Transparencia Municipal los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

g) Proponer personal habilitado como enlaces de transparencia en cada una de las dependencias administrativas del municipio, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

h) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

i) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

j) Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del municipio.

k) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación federal y estatal en materia de transparencia, y en las demás disposiciones aplicables.

XXIV…

XXV…

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Contralor Municipal se auxiliará con la Dirección de Fiscalización y Cuenta Pública, la Dirección de Planeación, la Dirección Jurídica y la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Normatividad; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

**TRANSITORIOS**

**Primero**.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo**.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de Septiembre de 2016. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de los Informes Anuales de las Comisiones Permanentes del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-161/2016). |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen que contiene la propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo, la Secretaría de Salud del Estado y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, con la finalidad de coordinar el trabajo correspondiente para el cumplimiento, fortalecimiento y apoyo a la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León. . |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Dictamen que contiene la propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo, la Secretaría de Salud del Estado y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, con la finalidad de coordinar el trabajo correspondiente para el cumplimiento, fortalecimiento y apoyo a la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León. (ARAE-162/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para autorizar la firma del Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo, la Secretaría de Salud del Estado y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, con la finalidad de coordinar el trabajo correspondiente para el cumplimiento, fortalecimiento y apoyo a la Ley de Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León**,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

 En fecha del 14 de Junio del 2013 fue publicado en el Periódico Oficial el Decreto 077 del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el cual se expidió la Ley de Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León.

 Dicha Ley, como lo dicta su Artículo 2, tiene por objeto lo siguiente:

 I. Proteger la salud de las personas fumadoras y no fumadoras de los daños que causa inhalar el humo del tabaco en los sitios señalados en esta Ley, incluyendo al personal ocupacionalmente expuesto;

II. Prevenir, concienciar y difundir los daños en la salud que ocasiona el uso desmedido del tabaco, a través de las campañas que al efecto la Secretaría realice en la población, principalmente entre los niños, adolescentes jóvenes y mujeres embarazadas;

III. Establecer programas y tratamientos permanentes de apoyo a los fumadores que lo soliciten, a fin de evitar fumar;

IV. Promover la cultura de espacios 100% libres del humo del tabaco, con el objeto de proteger auténticamente a los no fumadores y fumadores, y persuadir a estos últimos a dejar de fumar;

V. Determinar atribuciones de las autoridades estatales y municipales para vigilar el cumplimiento de normas, leyes y reglamentos relacionados con el consumo del tabaco, y

VI. Establecer las sanciones para los que incumplan lo previsto en esta Ley.

 Con la finalidad de coordinar esfuerzos para el cumplimiento de la Ley tratada en el primer antecedente de este Dictamen, fue solicitada a esta Comisión someter ante el Pleno la propuesta para autorizar la celebración del instrumento jurídico correspondiente que formalizara el trabajo en conjunto con el Gobierno del Estado.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el penúltimo párrafo de la fracción III del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo quinto del Artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León dictan que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

**SEGUNDO.-** Que la fracción I. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para distintos fines, tal como la coordinación en conjunto con el Ejecutivo del Estado o con el Ejecutivo Federal.

**TERCERO.-** Que el Artículo 4 de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Nuevo León dicta que la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, mediante las unidades administrativas correspondientes, así como a los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.

**CUARTO.-** Que la fracción VII del Artículo 5 de la Ley mencionada en el considerando anterior menciona en sus líneas que corresponde a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León la suscripción de convenios con los Ayuntamientos para la aplicación de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.-** Que la fracción V. del Artículo 6 de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León menciona que al Municipio en el ámbito de su competencia le corresponde suscribir Convenios con el Estado para la aplicación de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, se expone la presente propuesta referente a la autorización de la firma del Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo, la Secretaría de Salud del Estado y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, con la finalidad de coordinar el trabajo correspondiente para el cumplimiento, fortalecimiento y apoyo a la Ley de Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León, por lo cual nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se autoriza la firma del Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo, la Secretaría de Salud del Estado y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, con la finalidad de coordinar el trabajo correspondiente para el cumplimiento, fortalecimiento y apoyo a la Ley de Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Que en caso de incumplimiento en lo estipulado por el instrumento jurídico que formalice la coordinación entre la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y el Municipio de Gral. Escobedo, se lleve a cabo la rescisión del mismo mediante clausula establecida.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de septiembre de 2016. Reg. José Rogelio Pérez Garza, Presidente; Reg. Manuel Eduardo Montejano Serrato, Secretario; Reg. Horacio Hermosillo Ruiz, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen que contiene la propuesta para revocar el Acuerdo del R. Ayuntamiento que data en fecha del 26 de mayo del 2016 y que obra en el Acta no. 16, referente a la aprobación del Reglamento de Tránsito y Vialidad de General Escobedo, así como para someter a Consulta Pública por 20 días naturales el proyecto del nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Dictamen que contiene la propuesta para revocar el Acuerdo del R. Ayuntamiento que data en fecha del 26 de mayo del 2016 y que obra en el Acta no. 16, referente a la aprobación del Reglamento de Tránsito y Vialidad de General Escobedo, así como para someter a Consulta Pública por 20 días naturales el proyecto del nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-163/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado:

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción II. del Artículo 13, y 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como de los artículos 56, 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para revocar el Acuerdo del R. Ayuntamiento en fecha del 26 de mayo del 2016 y para someter a Consulta Pública el proyecto del nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En fecha del 19 de Enero del 2016, dentro del punto 4 del orden del día, del acta número 7 correspondiente a la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, se aprobó someter a consulta pública, el Proyecto del Reglamento de Tránsito y Vialidad de General Escobedo, Nuevo León, realizándose en consecuencia la publicación en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de Enero del año actual de la convocatoria expedida para tal efecto a fin de que los interesados presentaran sus propuestas por un término de 30 días naturales, plazo que venció el día 28 de febrero del 2016.

Posterior a la Conclusión de la Consulta Pública mencionada anteriormente, se llevaron a cabo reuniones con miembros de la Administración 2015-2018 de este Municipio, así como con equipos técnicos de servidores públicos de los Municipios de la Asociación Metropolitana de Alcaldes de Nuevo León, con la finalidad de generar un documento homologado, considerando opiniones que durante los períodos de consulta pública se expresaron. Así mismo, las menciones que por parte de los miembros del Ayuntamiento se llevaron a cabo fueron contempladas en el contenido del Reglamento que se propone en el presente Dictamen.

 En consecuencia, en fecha del 26 de Mayo del 2016, fue aprobada por unanimidad la Iniciativa del Nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, teniendo como objetivo el regular el tránsito y la vialidad mediante un ordenamiento que contempla las disposiciones encaminadas a generar una cultura vial desarrollada, que dé como resultado un mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos escobedenses. Además señala que toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en dicho ordenamiento, será considerada como infracción, y se sancionará en los términos de dicho Reglamento.

 Por otro lado, sin perder la esencia que se expone en el Antecedente tercero del presente, distintos Sectores de la Sociedad, tales como Organizaciones no Gubernamentales Asociaciones Civiles, Colectivos Ciudadanos y ciudadanía en general expusieron ante el Municipio distintas consideraciones que creían pertinentes contemplar dentro del proyecto; el Gobierno Municipal con una postura de apertura ante diferentes opiniones acordó en conjunto con el resto de Municipios de la AMA que el dialogo con estos sectores ya mencionados seguiría en pie con la finalidad de crear un proyecto aun con más vertientes e inclusión.

 A partir del mes de Julio del año en curso se dio el arranque de reuniones de trabajo con los sectores ya mencionados, dando como resultado un total de 15 reuniones hasta el mes de Septiembre; los trabajos resultaron fructíferos, y como se mencionó anteriormente, el objetivo del Reglamento sigue latente.

 Debido a los puntos de vista contemplados en base a las reuniones ya expuestas, es necesario cumplir con dos prioridades, en primera instancia con la revocación del Acuerdo del R. Ayuntamiento tomado en Sesión Ordinaria en fecha del 26 de mayo del 2016, así como también brindar a la ciudadanía un período de análisis sobre el proyecto que ha surgido, acudiendo al mecanismo de Consulta Pública.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 Fracción II, segundo párrafo que “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

**SEGUNDO.-** Así mismo, el inciso h), fracción III. Del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos tales como los de Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

**CUARTO.-** Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

**QUINTO.-** Que el Artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que por razones de interés público, plenamente justificadas, motivadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos del Ayuntamiento pueden revocarse con la votación que fue requerida para su aprobación.

**SEXTO.-** Que por su parte el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone entre otras cosas, que en la aprobación y expedición de los reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

**SEPTIMO.-** Que los párrafos penúltimo y ultimo del Artículo 56 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo mencionan que los asuntos generales del orden del día comprenden las solicitudes de revocación de los Acuerdos del Ayuntamiento, siempre que estas se encuentran respaldadas por mayoría simple de los miembros presentes del R. Ayuntamiento e incluyan las razones de interés público, plenamente justificadas y motivadas; así mismo, que la revocación de Acuerdos del Ayuntamiento requiere para su aprobación de por lo menos el número de votos requerido para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción II. del Artículo 13, y 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como de los artículos 56, 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** De acuerdo al Considerando Quinto y Séptimo y en caso de aprobar el presente Dictamen, se aprueba la revocación del Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del día 26 de mayo del 2016, referente a la aprobación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se realice la Consulta Pública para el Proyecto del nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, esto por un plazo de 20 días naturales contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en la página oficial de internet de este Municipio, para someter al análisis ante los habitantes del Municipio de General Escobedo el proyecto del Reglamento de Tránsito y Vialidad de esta Ciudad, esto de acuerdo a la consideración sexta mencionada en este Dictamen.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de Septiembre del 2016. Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria: Síndico Primera Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal; Comisión de Participación Ciudadana: Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba como recinto oficial del Palacio Municipal, ubicado en Calle Juárez #100, en la cabecera municipal, en General Escobedo, Nuevo León, esto para la celebración de la Sesión Solemne con motivo del Primer Informe anual del estado que guardan los asuntos municipales de obras y servicios conforme al plan municipal de desarrollo de general Escobedo, en fecha del 14 de Octubre del 2016, a las 12:00 horas. (ARAE-164/2016). |

  |

Por otro lado, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona lo siguiente: “por indicaciones de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales, me permito hacer uso de la palabra para llevar a cabo la propuesta del recinto, hora y fecha de celebración de la Sesión Solemne para llevar a cabo el mensaje relativo al Informe Anual del Estado que guardan los asuntos municipales de obras y servicios conforme al Plan Municipal de Desarrollo de General Escobedo; por lo tanto se propone lo siguiente:

-que el recinto para la celebración de la sesión solemne en mención sean las instalaciones del Palacio Municipal, ubicado en Calle Juárez #100, en la cabecera municipal, en General Escobedo, Nuevo León;

- que la fecha pactada de celebración sea el 14 de octubre del 2016; y

- que la hora de inicio de la Sesión Solemne se lleve a cabo a las 12:00 horas.”; acto seguido el

Secretario del R. Ayuntamiento somete a votación de los presentes la propuesta mencionada.

 El R. Ayuntamiento emite el siguiente Acuerdo:

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** **Por unanimidad se aprueba para la celebración de la Sesión Solemne del 14 de Octubre del 2016 el siguiente orden del día:****1.- Lista de asistencia y verificación de quórum reglamentario;****2.- Declaración de receso para recepción de autoridades;****3.- Honores de ordenanza a nuestra enseña nacional y entonación del himno nacional;****4.- Bienvenida de autoridades presentes;****5.- Mensaje relativo al primer informe del gobierno municipal de general Escobedo, nuevo león;****6.- Mensaje del gobernador constitucional del estado de nuevo león, o en su caso del representante personal; y****7.- Clausura de la sesión.****(ARAE-165/2016)**. |

  |

Por otro lado, el Secretario del R. Ayuntamiento de General Escobedo, menciona que por indicación de la C. Presidente Municipal, se propone el siguiente orden del día a tratar en la Sesión Solemne del 14 de Octubre del 2016:

1.- Lista de asistencia y verificación de quórum reglamentario;

2.- Declaración de receso para recepción de autoridades;

3.- Honores de ordenanza a nuestra enseña nacional y entonación del himno nacional;

4.- Bienvenida de autoridades presentes;

5.- Mensaje relativo al primer informe del gobierno municipal de general Escobedo, Nuevo León;

6.- Mensaje del gobernador constitucional del estado de nuevo león, o en su caso del representante personal; y

7.- Clausura de la sesión.

 Acto seguido, se exhorta a realizar comentarios a los presentes de creerlo necesario, al no haberlos, se somete a votación de los presentes la propuesta en mención.

 El R. Ayuntamiento emite el siguiente Acuerdo: